

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDIA MORALES  
NIT: 890.480.431-9

DECRETO No. 043 del 19 de marzo del 2020

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NO. 039 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA ADICIONALES EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19.

El Alcalde Del Municipio De Morales, Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el numeral 3, del Artículo 315 de la Constitución Política, y en concordancia con lo establecido en la ley 136 de 1994 en sus artículos 91, 93, 95, 106 y 113; y

**CONSIDERANDO**

Que el alcalde es el jefe de la Administración local y representante legal del municipio, según las voces del Artículo 314 de la constitución política.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones "*.

Que el Titulo VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *"...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDIA MORALES  
NIT: 890.480.431-9

DECRETO No. 043 del 19 de marzo del 2020

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NO. 039 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA ADICIONALES EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19.

*recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada ".*

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: "*...Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*"

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

**"ARTICULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIJA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.** Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

*(...) Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDIA MORALES  
NIT: 890.480.431-9

DECRETO No. 043 del 19 de marzo del 2020

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NO. 039 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA ADICIONALES EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19.

*Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.*

Que en atención a la emergencia sanitaria declarada por el señor Presidente de la república de Colombia al haberse efectuado detección de personas con síntomas del mencionado COVID 19 en territorio colombiano, quienes ante las pruebas médicas realizadas arrojaron resultados positivos que los identifican como pacientes portadores del mencionado agente patógeno, así como las correspondientes medidas adoptadas por el ministerio de salud y protección social, según Resolución 385 de fecha 12 de marzo de 2020 la cual señala que se acoge el protocolo de emergencia establecido por la organización mundial de la salud (OMS), donde se establecen aspectos necesarios para evitar que la pandemia del COVID – 19 (coronavirus) se apropie de manera crítica de Colombia, comprendiendo su alta propagación, siendo los más afectados niños, ancianos y personas con enfermedades como diabetes, hipertensión, enfermedades respiratorias, enfermedades renales e inmunodeficiencia.

Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se hace necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía con el objetivo de garantizar la vida y la salud de los habitantes del municipio de morales Bolívar

Que mediante decreto 039 del 16 de marzo de 2020 el alcalde municipal de Morales adopto medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para mitigar el riesgo y controlar los efectos patógenos del agente conocido como COVID-19

Que a través del decreto 420 de 2020 el señor Presidente de la Republica impartió instrucciones a los Alcaldes y Gobernadores para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Añadir al Decreto 039 del 16 de marzo las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDIA MORALES  
NIT: 890.480.431-9

DECRETO No. 043 del 19 de marzo del 2020

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NO. 039 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA ADICIONALES EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19.

de mitigar el riesgo y controlar los efectos del agente patógeno identificado como Coronavirus COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO:** En ejercicio de la competencia extraordinaria de policía ordenase la Prohibición del consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las 6 de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de Marzo de 2020 hasta las 6:00 a.m. del 24 de Marzo de 2020. Se ordena además levantar la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas establecida en el decreto 036 del 16 de marzo en atención a los lineamientos del gobierno nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Mantener la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de veinte (20) personas en contacto estrecho, y en atención a las directrices del Gobierno Nacional dicha suspensión durara hasta las seis de la mañana (6:00 am) del 24 de Marzo de 2020.

Se mantendrá igualmente el cierre temporal de bares, cantinas, discotecas y todo establecimiento de comercio cuyo objeto social este dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO CUARTO:** ordenar el toque de queda a partir de las nueve de la noche (9:00 pm) hasta las cinco de la mañana (5:00 am) de niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad mayores de 70 años a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta el 24 de Marzo de 2020

**ARTICULO QUINTO:** Establecer tres (03) puestos de control en los que se realizara el proceso de tamizaje de viajeros siguiendo los lineamientos establecidos en la guía "*Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de las zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19*"; dichos puestos se ubicaran así:

- 1) En la dirección Km 1 Barro Bastidas – E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN, ubicada en la entrada del municipio en la carretera que conduce al municipio de morales, allí se aplicara el protocolo definido en la guía mencionada para todos los viajeros que se movilicen en vehículos privados de cualquier tipo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**ALCALDIA MORALES  
NIT: 890.480.431-9**

DECRETO No. 043 del 19 de marzo del 2020

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NO. 039 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA ADICIONALES EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19.

- 2) En la dirección Carrera 1ª No. 14-71, lugar donde se encuentra la Cooperativa de Transporte de Morales -COOTRANS MOR LTDA-. En donde se realizará el control de pasajeros que arriben al municipio de morales tanto por vía terrestre como por vía fluvial.
- 3) En el lugar conocido como Punta del palo, en la entrada del municipio en la carretera que conduce al municipio de morales, allí se aplicara el protocolo definido en la guía mencionada para todos los viajeros que se movilicen en vehículos privados de cualquier tipo

Se establecerá, además un punto pedagógico de información en el parque principal de morales en frente de la alcaldía donde se dará información de los lineamientos y formas de prevención de contagio de la enfermedad. Del mismo modo se realizarán campañas pedagógicas y de control a través de todo el territorio correspondiente al municipio de Morales. El establecimiento de puntos de control no esta restringido a los lugares acá descritos y se establecerán mas puntos de control en caso de considerarse necesarios. La secretaria de Salud Municipal será la encargada de la conformación de los grupos de trabajo que operaran en los mencionados puntos de Control y tendrá apoyo del personal de la alcaldía, y solicitara colaboración armónica de la Policía Nacional Seccional Magdalena Medio - DEMAN-

En caso de que las respuestas dadas al proceso de tamizaje inicial de viajeros ameriten la activación del plan de contingencia descrito en la misma guía, la secretaria local de salud dará seguimiento a cada caso concreto tomando las medidas que considere necesarias para evitar la propagación de la enfermedad e informara al instituto Nacional de Salud -INS- de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 380 de 2020.

Así mismo la atención de los puntos de control estará a cargo de la Secretaria Municipal de Salud del Municipio de Morales en conjunto con la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN de Morales, quienes darán aplicación a los lineamientos que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social han determinado como necesarios para el control de la epidemia, así como los que en el futuro se dicten con ocasión de la Emergencia sanitaria actual y con el objeto de conjurar o controlar el agente patógeno COVID-19.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDIA MORALES  
NIT: 890.480.431-9

DECRETO No. 043 del 19 de marzo del 2020

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NO. 039 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA ADICIONALES EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19.

De igual forma se solicitará colaboración armónica a las E.P.S.; I.P.S.; y a los C.D.I que en aras de abarcar la totalidad del territorio municipal y lograr un mayor control del esparcimiento del agente patógeno, y aunar esfuerzos en su misión preventiva.

**PARAGRAFO:** Con ocasión del presente decreto, en vista del carácter público del servicio que desarrolla y en busca de la cooperación armónica de todas las instituciones tanto de carácter público como de carácter privado, se solicitara a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MORALES -COOTRANSMOR LTDA- la implementación temporal de una planilla de viajeros, donde se incluirán al menos los siguientes datos: punto de partida de los viajeros, lugar de destino, nombre, documento de identificación, firma y teléfono.

Lo anterior en aras de identificar y controlar las personas provenientes de lugares tanto del territorio nacional como del extranjero donde se han identificado casos positivos de COVID-19, para que Secretaria de Salud, con apoyo de la E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN, realicen el respectivo tamizaje y las labores de sensibilización, prevención y control que están a su cargo.

**ARTICULO SEXTO:** Adóptense las medidas internas en las diferentes instalaciones administrativas de la alcaldía desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 15 de abril de 2020:

- a) Limitar la atención al público, se establece el horario de atención al publico de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a Doce del Medio Dia. (12:00 M), de manera restringida brindando atención a un (1) ciudadano por oficina. Se dará Garantía a la recepción de Documentos y el acceso a la planta física de la entidad para tratar temas respectivos a SISBEN, ASEGURAMIENTO EN SALUD, COMISARIA DE FAMILIA e INSPECCION DE POLICIA en aras de proteger los Derechos Fundamentales de la ciudadanía.

Por fuera de este horario solo se permitirá el ingreso de usuarios cuando sea estrictamente necesario, revisando cada caso particular. Por lo que se habilitaran los recursos tecnológicos como los números telefónicos de whatsapp de los servidores públicos de la entidad y correos electrónicos y redes sociales.

- b) Se autoriza el horario flexibles previa concertación con el jefe inmediato y jefe de talento Humano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDIA MORALES  
NIT: 890.480.431-9

DECRETO No. 043 del 19 de marzo del 2020

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NO. 039 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA ADICIONALES EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19.

- c) Se suspenden las comisiones nacionales de los funcionarios de la entidad, con la excepción autorizada directamente por el alcalde municipal.
- d) Suspender la asistencia de eventos masivos programados por otras entidades que superen los límites de concurrencia establecidos por las autoridades competentes.
- e) Verificar la pertinencia de realizar reuniones presenciales y promover el uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las mismas. Como medidas de autocuidado.
- f) Incrementar la frecuencia de las jornadas de limpieza de las dependencias con especial énfasis en los baños y zonas de atención al público.
- g) Sensibilizar y capacitar a los servidores públicos que prestan atención al público sobre los protocolos a seguir.
- h) Dotar de los insumos necesarios para la protección de los funcionarios de la administración.
- i) Los servidores que en el marco de sus funciones asistan a reuniones fuera de la entidad deberán aplicar los protocolos dispuestos por las entidades respectivas.
- j) Mantener los lugares de trabajos limpios, ventilados, iluminados adecuadamente.

**PARAGRAFO:** Se autoriza el trabajo desde casa a los servidores públicos de la entidad que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Quienes tengan algún diagnóstico de enfermedad respiratoria de base (EPOC, asma bronquitis crónica).
- b) Servidores mayores de 60 años y mujeres en estado de gestación o lactancia.
- c) Aquellos funcionarios cuyas funciones puedan desarrollarse fuera de la sede del trabajo previa demostración de factores de vulnerabilidad frente a la creciente epidemia.

Las medidas descritas en este artículo referente al teletrabajo se aplicarán mediante concertación previa con su jefe inmediato y aprobación del jefe de recursos Humanos en aras de que no se afecte el desarrollo normal de las funciones y servicios de la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDIA MORALES  
NIT: 890.480.431-9


DECRETO No. 043 del 19 de marzo del 2020

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NO. 039 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA ADICIONALES EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la presente fecha hasta el 30 de Mayo de 2020 sin perjuicio de que se pueda actualizar o modificar teniendo en cuenta la evolución incierta frente al control del COVID-19.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Morales Bolívar, a los dieciséis 19 días del mes de marzo de 2020.

  
**NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS**  
Alcalde Municipal, De morales Bolívar  
Proyectó: c.p.